San Lorenzo, 13 de febrero de 2013

DICTAMEN VIA EXEPCIÓN N° 01/13

*Con relación al llamado a Contratación por Vía de la Excepción para el **"Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras"**, de las marcas Minolta, Brother, Kyocera Mita y Cannon, propiedad de la Dirección Nacional de Transporte, manifiesto cuanto sigue;*

*Que, el llamado para Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras, se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones en el subgrupo del Objeto del Gasto **240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACION"**, bajo la modalidad de **Contratación por Excepción**, PAC N° 251.896 del Presupuesto de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE para el Ejercicio Fiscal 2013 y que el mismo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 000000004/2013.*

Las fotocopiadoras adquiridas por la Institución de las marcas Minolta, Brother, Kyocera Mita y Cannon, las que por su uso constante, requieren de un mantenimiento especializado y la reparación o cambio de piezas o repuestos originales que permitan su mantenimiento en forma adecuada permitiendo una vida útil más prolongada de los bienes, a fin de obtener una representación legal que asegure un nexo entre el fabricante del bien y el cliente, evitándose de esta manera, costos adicionales que pudieran existir. Es importante hacer mención que las empresas que realizan mantenimientos en forma independiente no brindan la garantía suficiente para la provisión de servicios especializados y repuestos originales.

Teniendo en cuenta que, el Art. 33 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" establece: las convocantes, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) "el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

Que, el Art. 70 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" establece: la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Conforme a lo expresado precedentemente, es parecer de esta Dirección, fundado en las disposiciones legales vigentes, que el pedido de contratación de Mantenimiento y reparación de las fotocopiadoras arribas citadas se ajustan a la normativa legal que rige los casos de excepción de las contrataciones del sector público, por lo que recomendamos su aprobación mediante Resolución emanada de la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Transporte.

JOSE MANUEL FERNANDEZ R.
DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES